



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 11 de Septiembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
121

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y DOCENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONVOCA A LOS INTERESADOS EN CURSAR LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DOCTORADO EN DERECHO, A IMPARTIRSE A PARTIR DE ENERO DE 2027. 4-6

▪ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VALES Y SERVICIO DE DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE EN EMISIÓN DE PAPEL, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP), PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD. 7-8

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO DGCNL-DC-LPNE-022/2026. 9

▪ SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA. SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y SECTORES DE LA SOCIEDAD, A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DENOMINADA ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN COORDINACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE PRETENDE DECLARAR COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EL PARQUE URBANO CIUDADANO, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO, UNA SUPERFICIE DE 1,305.89 METROS CUADRADOS, SITUADO A UN LADO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 10



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



■ **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.**

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN COORDINACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE PRETENDE DECLARAR COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EL PARQUE URBANO CIUDADANO, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO, UNA SUPERFICIE DE 1,305.89 METROS CUADRADOS, SITUADO AL LADO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	11-18
--	-------



AYUNTAMIENTOS.

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO OP-MGNL-CP-06-FAIS/2026.	19-20
---	-------

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARÁS, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE SUELDOS Y NÚMEROS DE PLAZAS DEL EJERCICIO 2026.....	21
--	----



**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y DOCENCIA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

CONVOCA

A los interesados en cursar los siguientes programas académicos: a) Maestría en Administración Pública y b) Doctorado en Derecho, con Validez Oficial de Estudios, mediante Acuerdos AM-II 416/2019 y AD-II 417/2019, respectivamente, emitidos por la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, en fecha 31 de octubre de 2019, a impartirse a partir de enero de 2027, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los interesados deberán ser servidores públicos adscritos a alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. Contar con los estudios necesarios previos al programa de elección:

- a) Para el programa de Maestría en Administración Pública los solicitantes deberán contar con el título y cédula profesional de licenciatura.
- b) Para el programa de Doctorado en Derecho los solicitantes deberán contar con el título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho y Maestría.

TERCERA. El solicitante deberá presentar su documentación en el siguiente orden:

- a) Constancia expedida por la Dirección Central de Capital Humano de la Secretaría de Administración o del departamento de Recursos Humanos del organismo o entidad donde se encuentre adscrito, según corresponda, en la que se haga constar su adscripción, así como el cargo y antigüedad en el puesto que desempeña;
- b) Copia certificada ante notario, del título y cédula profesional de licenciatura para los aspirantes a la Maestría en Administración Pública; copia certificada ante

Instituto de Investigaciones Jurídicas y Docencia de la Administración Pública del Estado

ijjd.apnl@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/GeneraldeGobierno

Torre Administrativa piso 7, Washington Ote 2000, Col. Obrera, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 2710





notario, del título y cédula profesional de licenciatura y maestría para los aspirantes al programa de Doctorado en Derecho o documento obtenido de la base de datos de la Dirección General de Profesiones.

- c) En el caso de los aspirantes al Programa de Maestría, copia certificada del certificado de estudios de licenciatura. En el caso de los aspirantes a cursar el Programa de Doctorado en Derecho, deberán presentar una copia certificada del certificado de estudios de maestría;
- d) Currículum Vitae actualizado, con correo electrónico y número de teléfono para contacto;
- e) Carta dirigida al Instituto en la que expongan los motivos por los que desea cursar el programa académico elegido y manifieste el compromiso de destinarle el tiempo necesario para lograr un desempeño académico de excelencia;
- f) Oficio dirigido al Instituto en el que el titular de la dependencia o entidad en la que se encuentre adscrito el postulante, manifieste su apoyo y conformidad para que el servidor público se incorpore, en caso de aceptación, como alumno para cumplir con la carga académica y horarios determinados por la institución educativa. Las clases se imparten dos días por semana, de 18:00 a 22:00 horas para el programa de Doctorado en Derecho; y tres días por semana, de 18:00 a 21:00 horas para el programa de Maestría en Administración Pública.
- g) Copia certificada del acta de nacimiento actualizada; y
- h) Constancia de la C U R P actualizada.

El plazo para la recepción de la documentación iniciará a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y concluirá el lunes 30 de noviembre de 2026. Únicamente las personas que presenten la

Instituto de Investigaciones Jurídicas y Docencia de la Administración Pública del Estado
ijyd.apnl@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/GeneraldeGobierno
Torre Administrativa piso 7, Washington Ote 2000, Col. Obrera, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 2710





totalidad de la documentación indicada, podrán presentarse a la entrevista a que se refiere la Base Cuarta de esta Convocatoria.

El Director General del Instituto podrá ampliar el plazo señalado, hasta antes de la fecha establecida para el ciclo de entrevistas.

La documentación deberá presentarse en días y horas hábiles, de lunes a viernes de 08:30 a 13:00 y de 15:00 a 17:30 horas, en la Coordinación de Escolar y Archivo del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Docencia de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, ubicado en el piso 7 de la Torre Administrativa, calle Washington No. 2000, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010. Teléfonos para información: 81 20 33 27 10 al 12 y 81 20 33 27 44.

CUARTA. Las entrevistas a los aspirantes se llevarán a cabo, en las fechas que se les notificará vía correo electrónico. El interesado deberá confirmar su cita con al menos dos días de anticipación y presentarse 15 minutos antes de la hora señalada.

QUINTA. La lista de los solicitantes admitidos será publicada en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTA. Toda la documentación que se integre a los expedientes de los candidatos, será tratada como confidencial de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sólo será entregada al sustentante a petición por escrito.

SÉPTIMA. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por el Director General del Instituto.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de septiembre de 2026

ATENTAMENTE
EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS Y DOCENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DR. PEDRO QUEZADA BALTIMA

Instituto de Investigaciones Jurídicas y Docencia de la Administración Pública del Estado

ijyd.apnl@nuevoleon.gob.mx | www.ijyd.apnl.gob.mx / GeneraldeGobierno

Torre Administrativa piso 7, Washington Ote 2000, Col. Obrera, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 2710



CARLOS JAVIER GONZÁLEZ JASSO, DIRECTOR GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, transitorio tercero, décimo y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 3, 5 fracción IV, 12 fracción VII y XV, 22 I, II, III, IV, XVII, XVIII, XXVI, así como el Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026; 1, 2, 4 fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y; 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO.- Que el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La Licitación Pública y la Invitación Restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y leales de identificación electrónica"....

TERCERO.- Que el mismo Artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

"...Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: I. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Artículo 2; y..."

CUARTO.- Que actualmente la Secretaría de Administración, a través de sus Unidades Administrativas encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las entidades del Gobierno del Estado, se utiliza el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa como medio de contratación electrónica para el caso de los montos establecidos en la fracción IV del artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores, y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreado con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.



Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración

Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622



Secretaría de Administración NL



administracionnl



Secretaría Administración NL





SEXTO. - Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios al Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. - Que, en el caso en particular, la contratación del "Suministro de vales y servicio de dispersión de combustible en emisión de papel, solicitado por la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), para la Secretaría de Seguridad", reviste de necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los proveedores interesados en suministrar los bienes y servicios; y con la finalidad de acarrear al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los bienes y servicios que se requieren, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, se estima, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través Licitación Pública Nacional Presencial, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas y morales interesadas en ofrecerlos.

OCTAVO. - Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Nacional Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar la contratación del "Suministro de vales y servicio de dispersión de combustible en emisión de papel, solicitado por la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), para la Secretaría de Seguridad", se utilizará el método de Licitación Pública Nacional Presencial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta en tanto se formalice la contratación del "Suministro de vales y servicio de dispersión de combustible en emisión de papel, solicitado por la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), para la Secretaría de Seguridad".

SEGUNDO. - A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 31, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, désele la debida Publicación en el Periódico Oficial del Estado al presente acuerdo.

Dado en el Despacho del C. Director General de Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en Monterrey, Nuevo León a 10 de septiembre de 2026.

EL C. DIRECTOR GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ JASSO.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/as/administración

Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuzua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622



Secretaría de Administración NL



administracionnl



Secretaría Administración NL





GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.



RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, fracción IV, 25 fracciones III, IV, V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, así como el Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, artículos 14, 15, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y en cumplimiento a la solicitud emitida por la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), para la Secretaría de Seguridad, **CONVOCA** a las personas físicas o morales a participar en la licitación publicada en el Periódico Oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el día **11 de septiembre de 2026**, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación y objeto	Junta de Aclaraciones	Límite de Inscripción	Apertura de Propuestas Técnicas	Fallo Técnico y Apertura Económica	Fallo definitivo y adjudicación
Licitación Pública Nacional Presencial No. DGCNL-DC-LPNE-022/2026, suministro de vales y servicio de dispersión de combustible en emisión de papel, solicitado por la Coordinación Ejecutiva del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), para la Secretaría de Seguridad.	21/09/2026 a las 11:00 hrs.	25/09/2026 a las 17:00 hrs.	28/09/2026 a las 11:00 hrs.	29/09/2026 a las 12:00 hrs.	30/09/2026 a las 11:30 hrs.

Información General.

- La inscripción tiene un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.
- Los eventos se llevarán a cabo en forma presencial en la Sala de Juntas de LA UNIDAD CONVOCANTE ubicada en la Sala de Juntas de la Dirección General Compro Nuevo León, sita en la Biblioteca Central piso 4, calle Zuazua 655 sur, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Licitación de referencia, la cual se encuentra disponible para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://secop.nl.gob.mx/lic-pub-proceso.html>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, a septiembre del 2026.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. ALEJANDRO LOZANO CRUZ.



Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administracion
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622

SecretariadeAdministraciónNL administracionnl Secretaria Administración NL





La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; 1, 11 fracciones IX, y X, y demás relativos del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, los Lineamientos para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general y/o de reforma específica, así como los análisis que envíen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores de la sociedad, a participar en la CONSULTA PÚBLICA respecto de la propuesta presentada por la Secretaría de Medio Ambiente, denominada:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN COORDINACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE PRETENDE DECLARAR COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EL PARQUE URBANO CIUDADANO, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO, UNA SUPERFICIE DE 1,305.89 METROS CUADRADOS, SITUADO A UN LADO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Con la presente se comunica a los ciudadanos y sectores de la sociedad el inicio del respectivo proceso de mejora regulatoria, que se llevará a cabo conforme a los plazos establecidos por la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León. Por tal motivo, la propuesta y su formulario de exención de análisis de impacto regulatorio estarán a su disposición por un periodo de 03-tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, comprendidos del 14-catorce de septiembre de 2026-dos mil veintiséis al 17-dieciséis de septiembre de 2026-dos mil veintiséis, término en el cual se recibirán sus opiniones, comentarios y/o propuestas, como se describe a continuación:

De forma electrónica, a través de internet, ingresando a la siguiente dirección <https://www.nl.gob.mx/es/consultas-publicas-de-mejora-regulatoria> donde podrán consultar y descargar la propuesta regulatoria y su correspondiente formulario de exención de análisis de impacto regulatorio, así como capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 segundo párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. a septiembre de 2026

ATENTAMENTE

Mtro. Julio Alberto Aguilar Valencia
Director General de la
Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



mejoraregulatoria@nuevoleon.gob.mx | www.nl.gob.mx/mejoraregulatoria
Torre Administrativa, piso 15, Washington No. 2000, Col. Górea, 64010 Monterrey, Nuevo León. | Tel. 81 2033 3621
@mejoraregulatoria





ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN COORDINACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE PRETENDE DECLARAR COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EL PARQUE URBANO CIUDADANO, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO, UNA SUPERFICIE DE 1,305.89 METROS CUADRADOS, SITUADO A UN LADO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo sexto de su artículo 4, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el deber de conservarlo, y el Estado adoptará las medidas necesarias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

SEGUNDO. Que el derecho al medio ambiente sano, busca regular la actividad humana para proteger a la naturaleza por su conexión con otros derechos, como el derecho a la salud, y por el valor que tiene en sí misma, de acuerdo a los principios que caracterizan al medio ambiente sano, como son, el principio de precaución, principio *in dubio pro natura*, principio de participación ciudadana, principio de no regresión, y las dimensiones del derecho al medio ambiente sano.

TERCERO. Que la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972, estableció los principios fundamentales para la protección del medio ambiente a nivel internacional; mismos que fueron reafirmados y desarrollados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en la ciudad de Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, cuyo Principio 1 reconoce que los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

CUARTO. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas sustentan esta declaratoria, destacando el ODS 3 (Salud y Bienestar) mediante sus metas 3.4 y 3.9, al fomentar la actividad física, reducir el estrés y mejorar la salud mental, así como disminuir

1



nl.gob.mx/medioambiente

Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 66000, Tel. 81 20 43 2100

MedioAmbienteNL





las enfermedades relacionadas con la contaminación del aire gracias a la mejora de su calidad por la vegetación urbana; el ODS 4 (Educación de Calidad) en su meta 4.7, al funcionar los parques como espacios estratégicos de educación ambiental y aprendizaje comunitario; y el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) a través de sus metas 11.3, 11.6 y 11.7, al ofrecer espacios públicos accesibles, equitativos, mitigar islas de calor y gestionar aguas pluviales.

Por su parte, el Parque Urbano Ciudadano responde directamente a la demanda ciudadana de contar con espacios públicos dignos y seguros, alineándose también con el ODS 13 (Acción por el Clima) en su meta 13.1, al actuar como infraestructura verde que amortigua los efectos del cambio climático y fortalece la resiliencia urbana, y con el ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres) mediante sus metas 15.1 y 15.5, al introducir especies nativas que fortalecen la biodiversidad y proteger este espacio para evitar la pérdida de áreas verdes en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo que al establecer como Área Natural Protegida en categoría de Parque Urbano el área de interés, se convierte en un instrumento de política pública alineado con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, al integrar salud, educación, sostenibilidad urbana, acción climática y conservación de la biodiversidad.

QUINTO. Que se considera de utilidad pública, la formulación y ejecución de acciones de protección, conservación y preservación de la biodiversidad ubicada en las zonas sobre las que el Estado ejerce su jurisdicción; el establecimiento, protección, conservación y preservación de las áreas naturales protegidas de competencia estatal, así como las zonas de restauración ecológica; la conservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a fin de hacer compatible la generación de beneficios económicos con la conservación de los ecosistemas; la prevención y control de la contaminación ambiental del aire, agua y suelo, así como el cuidado, restauración y aprovechamiento de los elementos naturales y de los sitios necesarios para asegurar la conservación y el incremento de la vida silvestre; de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracciones II, III, IV y V, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Que el Estado, los Municipios y la Sociedad en general, deben asumir la responsabilidad concurrente de la protección al medio ambiente, que comprende las condiciones que determinarán la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, y la coordinación entre el Estado, sus Municipios y la Federación, así como la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales, de conformidad con los principios para la formulación, evaluación y ejecución de la política ambiental estatal establecidos en el artículo 16 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo Nuevo León 2022-2027, Eje 2: Generación de Riqueza Sostenible, punto 2.8. denominado Biodiversidad y bienestar animal, establece la

2



nl.gob.mx/medioambiente

Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2033 2100

MedioAmbienteNL





necesidad de fomentar la conservación, restauración y manejo del patrimonio natural para reducir la pérdida de biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos, así como fomentar el mejoramiento del entorno urbano mediante la arborización para aumentar la resiliencia de la ciudad y su capacidad de adaptación y mitigación ante el cambio climático.

OCTAVO. Que se reconoce la urgencia de salvaguardar el patrimonio natural y de fomentar el uso sustentable de los recursos naturales, ya que en los últimos cincuenta años se ha ejercido una presión desmedida sobre este, afectando al 40% del territorio estatal con algún grado de degradación en los ecosistemas, agua, aire, etc., tomando en consideración los datos anteriores, se tiene como resultado que en 2017 más del 70% de los suelos del estado se encuentran con diferentes grados de deterioro, requiriendo medidas urgentes de restauración ecológica, aunado a que Nuevo León es uno de los pocos estados del país que no cuenta con una estrategia estatal de biodiversidad, por lo que es necesario tomar acciones inmediatas para salvaguardar el futuro de las zonas urbanas y rurales del estado.

Es por ello que, se requiere que se proteja y restaure el patrimonio natural, a través del fortalecimiento del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de Nuevo León. Lo anterior, de acuerdo a datos establecidos en el punto 2.8 denominado Biodiversidad y bienestar animal del Plan Estatal de Desarrollo Nuevo León 2022-2027. Por lo que para enfrentar la problemática señalada, se estableció como objetivo general conservar, proteger y restaurar el patrimonio natural, la biodiversidad, y como resultados específicos fomentar la conservación, restauración y manejo del patrimonio natural para reducir la pérdida de biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos, así como promover el manejo efectivo de las Áreas Naturales Protegidas con un enfoque de conectividad biológica, paisaje y aprovechamiento agroecológico, agroforestal, ecoturístico y agrosilvopastoril.

NOVENO. Que el Programa Estatal de Cambio Climático (PECC) está compuesto por ocho ejes que engloban 26 estrategias y 141 líneas de acción de mitigación, adaptación y programáticas, entre las cuales se encuentra el Eje 6 denominado: Un sistema natural resiliente, habilitador de la neutralidad, que tiene como objetivos: aumentar la capacidad adaptativa de los sistemas naturales y de los grupos sociales que dependen de ellos para reducir los daños potenciales derivados del cambio climático; conservar y aumentar las zonas de cobertura vegetal que actúan como sumideros de carbono; lo anterior mediante la estrategia 6.1 denominada: Conservación y restauración de ecosistemas y de las líneas de acción de dicho Eje que impulsan soluciones basadas en la naturaleza que promueven la conservación del sistema natural, su resiliencia climática y, al mismo tiempo, evitan y capturan emisiones. De esta forma se busca revertir la degradación de ecosistemas naturales para aprovechar las oportunidades de reducir la vulnerabilidad de la población y la biodiversidad, así como incrementar la captura de carbono del sistema natural, necesario para acercarse a la neutralidad de carbono en el Estado. En ese contexto, la línea de acción 6.1.1 denominada Incremento de Áreas Naturales Protegidas busca incrementar la superficie protegida bajo el esquema de Áreas Naturales Protegidas, parques estatales, reservas territoriales y áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

3



nl.gob.mx/medioambiente

Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010, Tel. 81 2033 2100



MedioAmbienteNL





DÉCIMO. Que la Secretaría de Medio Ambiente es la dependencia encargada de establecer, instrumentar y aplicar la política estatal en materia de conservación de los recursos naturales y de los ecosistemas, con la finalidad de construir una ciudadanía comprometida con la sostenibilidad, incluyente con las personas y los seres vivos vulnerables, y le corresponde entre otras cosas, promover y realizar, en coordinación con las autoridades que correspondan la restauración ambiental, en especial las áreas verdes, bosques, parques estatales, zonas recreativas y áreas naturales protegidas estatales; instrumentar de manera prioritaria políticas de preservación, conservación y aprovechamiento sostenible de la flora y la fauna silvestres, suelo, agua y otros recursos naturales a través de la vinculación con todos los niveles de gobierno y con los diversos sectores de la sociedad; preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción estatal de manera técnica y especializada; de conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracciones II, IX, XI y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente entre otras cosas, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción estatal así como establecer, regular, administrar y vigilar las áreas naturales protegidas de competencia estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracciones II y XLII, de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que previamente a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas, se deberán realizar los estudios que lo justifiquen, los cuales deberán ser puestos a disposición del público. Asimismo, la Secretaría deberá solicitar la opinión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal que deben intervenir de conformidad con sus atribuciones; las organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas físicas o morales interesadas; y las universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado interesados en el establecimiento, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO. Que las declaratorias de áreas naturales protegidas estatales estarán precedidas de los estudios técnicos justificativos y de una consulta ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO CUARTO. Que los estudios técnicos justificativos son el conjunto de análisis, diagnósticos y propuestas que sustentan la declaratoria de un área natural protegida, son documentos fundamentales cuyo propósito es demostrar con base científica y técnica la necesidad de proteger un espacio determinado por su valor ambiental, ecológico, social y cultural, estos estudios deben incluir información sobre biodiversidad, ecosistemas,



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010. Tel. 81 2035 2100
MedioAmbienteNL

4





servicios ambientales, riesgos de deterioro y beneficios sociales de la conservación, entre otros elementos.

DÉCIMO QUINTO. Que los parques urbanos son aquellas áreas de interés Estatal o Municipal de uso público que contienen hábitat o áreas verdes ubicadas en las porciones periféricas o interiores de los centros de población cuyo objetivo es preservar un ambiente sano y propiciar el esparcimiento de la población; así como proteger y conservar valores artísticos o de belleza natural que sean significativos para la comunidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEXTO. Que el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas es una acción fundamental para enfrentar el cambio climático, la pérdida de hábitats, la contaminación del aire; así como mejorar la captación de agua.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el Parque Urbano Ciudadano, se localiza en el municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicado a lado del H. Congreso del Estado, en la Calle Mariano Escobedo, s/n, en las coordenadas UTM Zona 14 Norte y Datum Horizontal ITRF2008, coordenada X 368382.7741 y coordenada Y 2839743.0240.

El Parque Urbano Ciudadano, ofrece un espacio para asegurar la conservación, mantenimiento y permanencia de los servicios ecosistémicos estratégicos que el área proporciona a la población y al entorno urbano inmediato, resaltando su funcionalidad como reservorio de biodiversidad urbana y de provisión de servicios ecosistémicos entre los que se encuentran:

- I. Servicios de soporte o sustento. Consiste en los procesos ecológicos básicos que mantienen el ecosistema:
 - a. Dinámica hidrológica: infiltración y percolación, control de escorrentías superficiales, evapotranspiración y almacenamiento del agua en el suelo.
 - b. Dinámica energética: productividad primaria del arbolado.
 - c. Dinámica biogeoquímica: descomposición de materia orgánica, almacenes de carbono y nutrientes, fijación de nitrógeno, reciclaje de nutrientes y formación del suelo.
- II. Servicios de regulación: Se basan en el mantenimiento del equilibrio en el funcionamiento de los ecosistemas, regulando la biodiversidad urbana, el clima, plagas y vectores de enfermedades, la infiltración del agua y escurrimientos superficiales, manteniendo óptima la calidad del aire y propiciando la polinización.

5



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010. Tel. 81 2033 2100
MedioAmbienteNL





- III. **Servicios culturales:** Son el resultado de la evolución a lo largo del tiempo y del espacio de la relación entre los seres humanos y la naturaleza que los rodea: estéticos-paisajísticos, educativos, recreación y turismo e identidad.

Derivado de los objetos de conservación anteriormente descritos, el establecimiento del Parque Urbano Ciudadano, tiene como objetivo principal la conservación de la biodiversidad urbana y de los servicios ecosistémicos que este espacio proporciona a la población, así como la promoción del bienestar físico, social y ambiental de las personas que habitan y transitan en las colonias aledañas al parque.

Dentro de los elementos sujetos a conservación se consideran las especies de aves, pequeños mamíferos, reptiles y organismos polinizadores presentes en el sitio, así como las funciones ecológicas relacionadas con la regulación de la calidad del aire y del clima local, la infiltración y recarga de los mantos acuíferos urbanos, la fijación y almacenamiento de carbono y el mantenimiento del equilibrio de nutrientes y gases atmosféricos.

El establecimiento del parque como área natural protegida contempla también la conservación y fortalecimiento de los valores paisajísticos, recreativos, culturales, educativos e históricos del sitio, favoreciendo la convivencia comunitaria, el acceso a espacios verdes urbanos y el fortalecimiento de la identidad ambiental y del sentido de pertenencia de las comunidades aledañas.

DÉCIMO OCTAVO. Que la Secretaría de Medio Ambiente de Nuevo León, de conformidad con el artículo 82 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, realizó el Estudio Técnico Justificativo para el establecimiento del Área Natural Protegida Parque Urbano Ciudadano, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con el objetivo de conservar la biodiversidad urbana y los servicios ecosistémicos que brindan este espacio a la sociedad. La propuesta de área natural protegida Parque Urbano Ciudadano abarca una superficie total de 1,305.89 metros cuadrados.

DÉCIMO NOVENO. Que la Secretaría de Medio Ambiente y el Organismo Público Descentralizado denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León, con fundamento en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 4, 18, inciso b, fracción VI, 33, fracciones II, IX, XI, XII, XLII, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 5, 6, numeral I, inciso b, 8, fracciones I, II, XXIV, XLII, LVII, 70, 71, fracción VI, 82, 84, y demás relativos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; 111, 112, 119 y demás relativos del Reglamento de Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; 1, 3, 5, 10, 24, fracción XXI, XXIII, XXIV, 28, fracciones V, y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente; así como los artículos 1, 2, 4, 5 fracciones II y V, 8 fracciones I, IX y XVI de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León; han tenido a bien emitir el siguiente:

nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obispa, Monterrey, Nuevo León, CP 64010, Tel. 81 2043 7100
f MedAmbienteNL

6





ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN COORDINACIÓN CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE PRETENDE DECLARAR COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EL PARQUE URBANO CIUDADANO, CON LA CATEGORÍA DE PARQUE URBANO, UNA SUPERFICIE DE 1,305.89 METROS CUADRADOS, SITUADO A LADO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRIMERO. Se informa al público en general que está a su disposición por un término de 03-tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, el Estudio Técnico Justificativo realizado por la Secretaría de Medio Ambiente, para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como Área Natural Protegida El Parque Urbano Ciudadano, con la categoría de Parque Urbano, una superficie de 1,305.89 metros cuadrados, situado a lado del H. Congreso del Estado, ubicada en el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 82 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y 111 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente, Torre Administrativa, piso 26, ubicada en calle Washington, número 2000 Oriente, Colonia Obrera, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, C.P. 64010. De Lunes a Viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, el citado Estudio Técnico Justificativo, puede visualizarse en la siguiente liga de internet: <https://www.nl.gob.mx/es/consulta-publica-eti-anp-parqueurbanociudadano>. Las opiniones, observaciones, y/o sugerencias, pueden presentarse por escrito en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente, dentro del término previsto en el presente acuerdo.

SEGUNDO. El Estudio Técnico Justificativo señalado en el acuerdo primero queda a disposición por un término de 03-tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para opinión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal que deben intervenir de conformidad con sus atribuciones, de las organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas físicas o morales interesadas, universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y 111 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, CP 64010. Tel. 81 2035 2100
f @ MedioAmbienteNL

7





Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente, Torre Administrativa, piso 26, ubicada en calle Washington, número 2000 Oriente, Colonia Obrera, municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, C.P. 64010. De Lunes a Viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas. Asimismo, el citado Estudio Técnico Justificativo, puede visualizarse en la siguiente liga de internet: <https://www.nl.gob.mx/es/consulta-publica-etj-anp-parqueurbanocudadano>. Las opiniones, observaciones, y/o sugerencias, pueden presentarse por escrito en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente, dentro del término previsto en el presente acuerdo.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 10 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 04-cuatro días del mes de septiembre del año 2026-dos mil veintiséis.

**SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

LIC. RAÚL LOZANO CABALLERO.

**DIRECTOR GENERAL DE PARQUES Y VIDA
SILVESTRE DE NUEVO LEÓN**

MTRO. LUIS ANDRÉS HERRERA SOSA.



nl.gob.mx/medioambiente
Calle Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010, Tel. 33 2635 2100
f @ MedioAmbienteNL

8





Secretaría de Infraestructura Sostenible
Administración Municipal 2024-2027



MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.
Licitación Pública Estatal

Convocatoria No. OP-MGNL-CP-06-FAIS/2026

El Municipio de García, Nuevo León, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible y de conformidad con los artículos 3 fracción I; 4; 6; 11; 24 fracción I; 26; 28; 31; 35; 38; 39; 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad y experiencia comprobada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la licitación para la adjudicación del contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indica, a financiarse con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FAISMUN), ejercicio fiscal 2026.

Datos Generales de la Licitación

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases e Inscribirse	
OP-MGNL-CP-06-FAIS/2026	\$20,000.00	22 de septiembre a las 10:00 hora	
Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
22 de septiembre de 2026, 11:00 horas	22 de septiembre de 2026, 12:00 horas	01 de octubre de 2026, 12:00 horas	02 de octubre de 2026, 12:00 horas
Descripción General de la Obra	Fecha Aproximada de Inicio	Fecha Aproximada de Terminación	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE PAVIMENTO ASFALTICO EN AV MORELOS, COL. JOYAS DEL CARRIZAL, MUNICIPIO DE GARCÍA N.L.	07 de octubre de 2026	05 de diciembre de 2026	\$5,000,000.00

En el contrato objeto de la presente licitación, la Secretaría no otorgará anticipo.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su venta en la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicada en Calle Prolongación Hidalgo No. 314 Centro de García, N.L., a partir de la fecha de esta publicación los lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 13:00 hora.

A). - REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por el Representante legal.
- 2.- Último Estado Financiero Auditado por un Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2025 que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- 3.- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la Cédula de Identificación Fiscal actualizada y Comprobante de Domicilio Fiscal reciente (no mayor a 3 meses).
- 4.- Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente en copia certificada.
- 5.- Copia simple del Alta del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de García, Nuevo León.
- 6.- En su caso, Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
- 7.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia.
- 8.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de estar al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales Municipales, Estatales y Federales.
- 9.- Copia del registro patronal ante el IMSS y de la inscripción ante el SAT, así como opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS y opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT.
- 10.- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.
- 11.- De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.



/GarciaNLMunicipio

www.garcia.gob.mx

Bvd. Heberto Castillo 200 Colonia Paseo de las Minas García 66000





Secretaría de Infraestructura Sostenible

Administración Municipal 2024-2027



Administración Municipal 2024-2027

B). - ENTREGA DE DOCUMENTOS.

1.- Los interesados, una vez inscritos, Una vez acreditado el pago correspondiente, la Secretaría entregará las bases y la documentación correspondiente a la licitación en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicadas en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., previa exhibición del comprobante de pago por el importe establecido en la licitación, el cual deberá realizarse en efectivo o mediante cheque expedido por una institución de crédito nacional a nombre del Municipio de García, N.L. Dicho pago será requisito indispensable para participar en la licitación.

2.- La visita al sitio de la obra o de los trabajos se llevará a cabo partiendo de las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., en la fecha y hora señaladas en la presente Convocatoria. La junta de aclaraciones se celebrará en la Sala de Juntas de la misma Secretaría, en la misma dirección, también en la fecha y hora establecidas en esta Convocatoria.

C). - PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y FALLO.

1.- Los actos de Presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, ubicada en Prolongación Hidalgo No. 314, Zona Centro, García, N.L., en la fecha y hora señaladas en esta Convocatoria. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.

2.- Los licitantes deberán ejecutar directamente la totalidad de los trabajos objeto de la licitación. Queda estrictamente prohibida la subcontratación, ya sea parcial o total, los cuales podrán subcontratarse únicamente con autorización previa y por escrito de la Dependencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

3.- Para la adjudicación del contrato, la Dependencia, Para la adjudicación del contrato, la Dependencia emitirá el dictamen correspondiente con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, el cual servirá de fundamento para el fallo, emitirá el dictamen correspondiente, el cual servirá de fundamento para el fallo. Este será dado a conocer en junta pública y se adjudicará el contrato a la persona física o moral que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos.

4.- Si como resultado de la evaluación, dos o más proposiciones resultan solventes conforme a los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y satisfacen los requisitos establecidos por la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición solvente que resulte más conveniente.

5.- La Secretaría de Infraestructura Sostenible se reserva el derecho de declarar desierta la presente licitación.

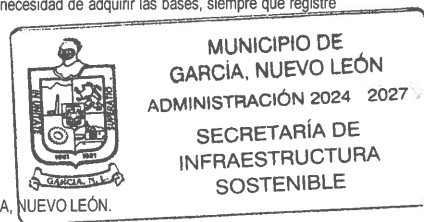
6.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, ni las incluidas en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser objeto de negociación.

7.- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, siempre que registre previamente su participación.

García, Nuevo León a septiembre 2026

Atentamente

ING. EDGAR ALAN ESPRONCEDA ROCHA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.



/GarciaNLMunicipio

www.garcia.gob.mx

Blvd. Heberto Castillo 200 Colonia Paseo de las Minas García 66000

Orden No. 1359

11



MUNICIPIO DE PARAS NUEVO LEON
ADMINISTRACION 2024-2027

SEGUNDA. MODIFICACION TABULADOR DE SUELDOS NETOS Y NUMEROS DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO 2026



NUMERO	PUESTO	NO. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL NETO	
			MINIMO	MAXIMO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	27,636.00	27,636.00
2	SINDICO MUNICIPAL	1	13,264.00	13,264.00
3	REGIDORES	6	11,174.00	11,174.00
4	SECRETARIOS (DE FINANZAS Y AYUNTAMIENTO)	2	25,566.00	25,566.00
5	DIRECTORES	3	9,000.00	20,000.00
6	SECRETARIAS	6	6,200.00	9,200.00
7	PROTECCION CIVIL	1	3,000.00	8,400.00
8	LIMPIA MUNICIPAL	27	5,600.00	8,000.00
9	CHOFERES	7	6,200.00	11,000.00
10	ELECTRISTA	2	6,000.00	10,000.00
11	MECANICO	1	6,000.00	8,000.00
12	COMEDOR	4	6,000.00	6,600.00
13	INTENDENTE	1	5,000.00	6,200.00
14	REHABILITACION	1	6,000.00	7,000.00
15	GESTORES	2	6,000.00	10,000.00
16	COORDINADORES	1	6,000.00	8,500.00
17	ARCHIVO MUNICIPAL	2	6,000.00	8,200.00
18	ENCARGADOS DE DEPARTAMENTOS	17	5,000.00	14,200.00
19	EVENTUALES	85	2,600.00	11,000.00
TOTAL		170		



Analoluvina

LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL
MTRA. ANAIZA OLIVEIRA TREVIÑO

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Admón. 2024-2027
Parás, N. L.



Rolando Flores

SINDICO PRIMERO
DEL R. AYUNTAMIENTO
Admón. 2024-2027
Parás, N. L.



[Firma]

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. DORA IRIS MOLINA FRANCO

SECRETARIA DEL
R. AYUNTAMIENTO
Admón. 2024-2027
Parás, N. L.



[Firma]

LA C. TESORERO MUNICIPAL
C.P. XOCHIL. ERENDIDA SÁENZ MOLINA

TESORERIA
MUN: 21F-1
Admón. 2024-2027
Parás, N. L.





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx